



Campaña Argentina  
por los Derechos  
de las Mujeres



Women's  
Declaration  
International

**INFORME ALTERNATIVO al Octavo Informe Periódico de la Argentina a la CEDAW.  
Elaborado por la Campaña Argentina por los Derechos de las Mujeres -  
Women's Declaration International  
Enero de 2023**

**Al Comité de la CEDAW,**

Recurrimos a ustedes con enorme preocupación ante la grave situación de Argentina en materia de derechos humanos de las mujeres y aplicación de la CEDAW. La sustitución de la categoría legal de “sexo” por la de “identidad de género” ha colapsado todas las políticas e instituciones que debían trabajar por las mujeres a fin de lograr la igualdad sustantiva entre los sexos.

Pedimos una especial lectura y atención a la problemática de Argentina expuesta en este informe, que además se está extendiendo rápidamente sobre todo el continente latinoamericano como bandera de vanguardia.

**El artículo 1 de la CEDAW** define el marco legal que protege a las mujeres contra toda forma de discriminación “**basada en el sexo**” “**sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer**”. **En la Recomendación General núm 28 (1.5)**, la CEDAW señala que el término “sexo” se refiere a las diferencias biológicas entre hombres y mujeres; el término “género”, a las representaciones socio-culturales de mujeres y varones que ponen en relación de subordinación y opresión a las primeras.

La CEDAW, en sus últimas observaciones finales a Argentina, recomendó establecer un mecanismo seguro para la aplicación transparente, coherente y sistemática de esta Convención. Sin embargo, durante el periodo reportado Argentina ha establecido el mecanismo contrario. A saber, un mecanismo seguro para eliminar el sexo legal y proteger a todos los géneros identitarios –unos 71 según los estudios<sup>1</sup>– a través del Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidades.

**Preocupa que en sus decretos, resoluciones, leyes, disposiciones, normas, planes, programas, formularios y discursos oficiales, el Estado Argentino:**

---

<sup>1</sup> Según el último reporte del que tenemos conocimiento, habría unas 71 identidades de género constatadas por los medios.

<https://www.telegraph.co.uk/technology/facebook/10930654/Facebooks-71-gender-options-come-to-UK-users.html>

- Redefina el sexo como una “asignación cultural” y “los géneros” como una identificación profunda y auténtica sobre la base de estereotipos culturales sexistas<sup>2</sup>. Así convierte el sexo en una ficción legal excluyente de las diversidades LGBTIQ+.
- Defina a la mujer como “la identidad de género femenina”, “cis” y “trans”<sup>3</sup>.
- Sustituya los organismos especiales destinados a la protección de las mujeres por organismos genéricos destinados a todos los géneros, varones y mujeres.
- Elimine la categoría “sexo” de los formularios oficiales de inscripción, sustituyéndola por el “género”<sup>4</sup> o distorsionándola en una multiplicidad de sexos<sup>5</sup>.
- En el caso del formulario del Censo 2022, Argentina anunció junto a la CEPAL que las investigaciones estadísticas y censales se realizarían con “perspectiva de género”, sin informes respaldatorios sobre tal tratamiento<sup>6</sup>. Conforme con dicha perspectiva, el Formulario Censal<sup>7</sup> preguntó el sexo registrado al nacer –incluyendo la categoría “X”– y la autopercepción identitaria –“mujer”, “mujer trans/travesti”, “varón”, “varón trans/masculinidad trans”, “no binario”, “otra identidad/ninguna de las anteriores”–. Los datos preliminares arrojaron que hay 25.083.524 mujeres, el 52.83% de la población total. Dada la perspectiva de los géneros, la recolección y sistematización de datos realizados en el Censo 2022 borra la proyección poblacional basada en sexo hacia el 2040 efectuada por el mismo INDEC.

**El artículo 2 de la CEDAW** se refiere a la eliminación de la discriminación *de facto* contra la mujer en todas sus formas y por todos los medios apropiados. Entre tales formas de discriminación se encuentra la “condición lesbiana”, referida por la **Recomendación General núm. 35**. **El artículo 3** trata de garantizar el desarrollo y adelanto de las mujeres en igualdad de condiciones con el hombre en las esferas política, social, económica y cultural. Argentina ha sustituido el principio de la igualdad entre varones y mujeres por el principio de la igualdad “entre todos los géneros” autopercebidos sobre la base de estereotipos sexistas.

### **Preocupa que los Programas y Planes del Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad en materia política, social, económica y cultural:**

- Sustituyan la igualdad sustantiva del hombre y la mujer por la igualdad “entre todos los géneros” autopercebidos.
- Redistribuyan los recursos y partidas presupuestarias destinadas a las mujeres entre todos los géneros, es decir, entre varones y mujeres. A título de ejemplo, el “Programa Nacional para la Igualdad de Géneros en Ciencia, Tecnología e Innovación”<sup>8</sup> sustituye la igualdad entre varones y mujeres por la “igualdad entre todos los géneros”, sin especificar el porcentaje de plazas y recursos que corresponden a las mujeres en el conjunto de todos los géneros

<sup>2</sup> La Ley de Identidad de Género N° 26.743 determina que el sexo es “asignado” y puede ser reasignado a demanda por una nueva acta de nacimiento que deja sin efecto y en confidencialidad la anterior. El Decreto N° 476/2021 establece una tercera opción identitaria no-binaria, de manera que en Argentina hay tres sexos asignables. <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/247092/20210721>

<sup>3</sup>

[https://www.clarin.com/politica/politica-genero-inedito-cuestionario-cancilleria-obliga-llenar-empleados\\_0\\_GvnHpcrDp.html](https://www.clarin.com/politica/politica-genero-inedito-cuestionario-cancilleria-obliga-llenar-empleados_0_GvnHpcrDp.html)

<sup>4</sup> <https://www.padron.gov.ar/>

<sup>5</sup>

[https://urgente24.com/actualidad/sociedad/2021/1/21/polemica-por-un-invasivo-formulario-del-ministerio-de-cultura-11405.html?fbclid=IwAR0M0DO-HP-YRc2WY\\_fu1BpmWVgE0r5wJCtFm9UFEvRu8gCykb4nQ39RLmg](https://urgente24.com/actualidad/sociedad/2021/1/21/polemica-por-un-invasivo-formulario-del-ministerio-de-cultura-11405.html?fbclid=IwAR0M0DO-HP-YRc2WY_fu1BpmWVgE0r5wJCtFm9UFEvRu8gCykb4nQ39RLmg)

<sup>6</sup> <https://www.indec.gob.ar/indec/web/Institucional-GacetillaCompleta-457>

<sup>7</sup> <https://www.argentina.gob.ar/noticias/reconocernos-desde-la-cultura-en-el-censo-2022>

<sup>8</sup> [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/rs-2020-35843690-apn-mct\\_1.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/rs-2020-35843690-apn-mct_1.pdf)

MLGBTIQ++. A fin de justificarlo, el articulado de dicho Programa confunde *ex profeso* los Principios de Yogyakarta con un Tratado Internacional vinculante suscrito por Argentina en 1995<sup>9</sup>, y la “igualdad de género” del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo sostenible con la “igualdad entre los géneros”. Recordemos a la sazón la exigencia de los Principios de Yogyakarta Plus 10 de eliminar el sexo legal<sup>10</sup>.

– Desconozca la especificidad sexual de las lesbianas como mujeres que aman a otras mujeres e incluya en su definición a varones que aman a mujeres u otros varones. Tal es así porque, según el enfoque de los géneros MLGBTIQ+, mujer excluye a lesbianas, bisexuales o intersexuales, y la orientación sexual depende de la orientación de género.

– Minorice a las mujeres en términos identitarios en lugar de reconocer su mayoría absoluta. El 51% de la humanidad son mujeres, y ser mujer incluye toda autopercepción subjetiva o elección sexual.

– En su afán por minorizar a las mujeres como una identidad excluyente y atribuir a todos los géneros lo específico de aquellas, se realicen afirmaciones tan infundadas como, por ejemplo, que las personas gays son las más afectadas por el cambio climático<sup>11</sup>.

– Elimine el enfoque sistemático y estructural imprescindible para detectar y modificar patrones opresivos de las mujeres en favor de un enfoque identitario.

**El artículo 4 de la CEDAW** se refiere a la adopción de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer. Tales medidas incluyen la protección de la maternidad, de la cual el **artículo 5.b** reconoce su función social y los **artículos 11.2 y 12.2** llaman a garantizar las prestaciones sociales y los servicios concernientes.

#### **Preocupa que el Estado argentino:**

– Incumpla con la reglamentación de la Ley 20582 para la creación del Instituto de Jardines Maternales Zonales en el contexto del fallo de la Corte Suprema de la Nación, que condenó al Poder Ejecutivo Nacional (luego de 45 años) a reglamentar el artículo 179 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

– En el Proyecto de Ley “Cuidar en igualdad”, sustituya las licencias por “maternidad” y “paternidad” por licencias para personal “gestante” y “no gestante”<sup>12</sup>. Dicho proyecto elimina la función social de la maternidad en favor de una neutra y asexuada función de cuidado. Dicho proyecto propone además licencias para no-gestantes obligatorias e intransferibles que discriminan a las madres monomarentales. Recordemos que para la ley argentina el gestante puede ser padre o madre, lo mismo que el no-gestante. De ahí la necesidad de borrar las categorías subjetivas y autopercebidas de madre y padre, vacías de contenido propio.

– Sustituya “leche materna” por “leche humana”<sup>13</sup>, entendiendo que ésta podría ser materna o paterna, femenina, masculina, andrógina, etc.

---

<sup>9</sup> <https://tribunafeminista.elplural.com/2021/11/argentina-el-primer-pais-que-suscribio-yogyakarta-en-1995/>

<sup>10</sup> El Principios de Yogyakarta 31.A reclama a respecto: “poner fin al registro del sexo y género de la persona en los documentos de identidad tales como certificados de nacimiento, tarjetas de identificación, pasaportes y conductor licencias, y como parte de su personalidad jurídica”. [https://yogykartaprinciples.org/wp-content/uploads/2017/11/A5\\_yogyakartaWEB-2.pdf](https://yogykartaprinciples.org/wp-content/uploads/2017/11/A5_yogyakartaWEB-2.pdf)

<sup>11</sup>

[https://www.mediosred.net/mediosred/el-ministerio-de-genero-dice-las-mujeres-y-los-lgbti-estan-mas-expuestas-a-las-consecuencias-del-cam\\_211700](https://www.mediosred.net/mediosred/el-ministerio-de-genero-dice-las-mujeres-y-los-lgbti-estan-mas-expuestas-a-las-consecuencias-del-cam_211700)

<sup>12</sup> [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2022/06/cuidar\\_en\\_igualdad\\_-\\_sistema\\_integral\\_de\\_politicas\\_de\\_cuidados\\_de\\_argentina.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2022/06/cuidar_en_igualdad_-_sistema_integral_de_politicas_de_cuidados_de_argentina.pdf)

<sup>13</sup> [https://www.instagram.com/p/CguOuM\\_OnM4/](https://www.instagram.com/p/CguOuM_OnM4/)

– Impida que las mujeres se reconozcan, refieran, nombren y sean nombradas en un lenguaje claro y preciso, que refleje sus experiencias e identidad sexual específica en tanto que mujeres y madres.

**El artículo 5 de la CEDAW** se refiere a la modificación de los patrones socioculturales de conducta basados en la idea de la inferioridad o superioridad entre los sexos.

En lugar de modificar los estereotipos de género, Argentina ha sustituido la categoría legal “sexo” por la ficción legal “género” a fin desplazar la protección legal de aquel a las representaciones culturales sexistas –masculinidad / feminidad– de éste último.

**Preocupa que el Estado argentino:**

– Normalice y naturalice la “feminidad” –expresión patriarcal de la opresión– como equivalente a ser mujer.

– Proteja, promueva y perpetúe los estereotipos sexistas a título de “géneros” autopercebidos individualmente.

**El artículo 6** se refiere a las medidas para suprimir toda forma de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer. La **Recomendación General núm. 39** explica la disposición indivisible entre trata y explotación sexual (Parr. 8), basadas ambas en la discriminación estructural por razón de sexo y constituidas como violencia de género (Parr. 10). En ciertos casos las equipara a violaciones tales como la esclavitud, trata de esclavos y tortura (Parr. 15), por lo cual obliga a los Estados a desincentivar la demanda (Párr. 6) entre otras acciones.

**Preocupa que:**

– El “Plan Nacional de Acción contra las Violencias por motivos de Género” desconozca a la prostitución como violencia estructural contra las mujeres<sup>14</sup>, en incumplimiento de la Ley 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas, y la Ley modificatoria 26.842.

– El Estado desvincule la prostitución de la trata con fines de explotación sexual.

– La Ministra confunda a las mujeres –que según las estadísticas de la PROTEX son el 98,2% de las víctimas de trata sexual<sup>15</sup>– con “identidades feminizadas”<sup>16</sup>.

– El Estado intente normalizar la prostitución como trabajo de la economía popular inscribiéndola en Registro Nacional de Trabajadores y Trabajadoras de la Economía Popular<sup>17</sup>.

— La organización de Meretrices AMMAR auspicie Congresos Nacionales e Internacionales de Educación cual agente educativo<sup>18</sup>.

---

<sup>14</sup> [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/plan\\_nacional\\_de\\_accion\\_2020\\_2022.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/plan_nacional_de_accion_2020_2022.pdf)

<sup>15</sup>

[https://www.mpf.gob.ar/protex/plataforma-estadistica/#:~:text=El%2063%2C4%25%20\(970,el%2038%2C2%25%20mujeres](https://www.mpf.gob.ar/protex/plataforma-estadistica/#:~:text=El%2063%2C4%25%20(970,el%2038%2C2%25%20mujeres)

<sup>16</sup> <https://www.youtube.com/watch?v=otRSDcvS7rQ>

<sup>17</sup>

<https://www.infobae.com/sociedad/2020/06/08/el-estado-incluyo-la-categoria-trabajadores-sexuales-en-las-actividades-de-la-economia-popular-y-luego-dio-marcha-atras/>

<sup>18</sup> <https://www.grupocongreso.org/>

**El artículo 7 de la CEDAW** afirma la importancia de las medidas para eliminar la discriminación de las mujeres en la vida pública y política, retomada por la **Recomendación General núm. 23, art. 3.**

**Preocupa que las leyes de paridad, cupos o cuotas consideren a la mujer como una identidad de género:**

- Las acciones de discriminación positiva concernientes a la paridad, cuotas y cupos son aplicadas con base en las identificaciones de género autopercibidas por cada sujeto, lo que resulta en detrimento de los derechos políticos de las mujeres tenidos en cuenta por la referida disposición<sup>19</sup>.
- Los varones autopercibidos feminidades ocupan los espacios para las mujeres en las listas legislativas que alternan según el sexo<sup>20</sup>.
- La Ley 27363 de cupo laboral “trans” en el sector público nacional exime a las personas así autodeclaradas del requisito de carecer de antecedentes penales, mientras que sí exige a las mujeres carecer de antecedentes penales para acceder al empleo público<sup>21</sup>. En el mismo sentido, las personas autodeclaradas “trans” gozan de la no-restricción etaria para acceder a ciertos programas, privilegio del cual las mujeres carecen<sup>22</sup>.
- Se viole el derecho de las mujeres de tener espacios exclusivos de reunión y asociación imponiendo que los órganos colegiados de fiscalización y administración representen la diversidad de los géneros.<sup>23</sup>

**El artículo 10 de la CEDAW** se refiere a la igualdad entre mujeres y varones en y a través de la educación. En su última observación, la CEDAW requirió al Estado argentino datos desglosados por sexo sobre los índices de matriculación, asistencia y abandono en todos los niveles educativos.

**Preocupa que el Estado argentino:**

- Sea incapaz de desagregar información por sexo en la medida en que éste ha sido redefinido como una identidad de género asignada –“cis”– y reasignada a demanda –“trans”–, con tres posibles alternativas: M, F y no binaria.

---

<sup>19</sup> <https://www.electoral.gob.ar/nuevo/paginas/datos/paridaddatos.php>. Por su parte, la Ley N° 14848 de la provincia de Buenos Aires establece el cupo femenino conforme con la identidad de género autopercibida. DECRETO-2019-171-APN-PTE: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/202890/20190308>. Igualmente, áreas de la vida cultural y social como la música asigna los cupos según identificaciones autodeclaradas <https://inamu.musica.ar/ley-de-cupo?fbclid=IwAR1-cLBgoik9o0qvyMPt6qpNkv8zqx5sveSAzmWsE15TuXEI W-clZgR1a08>

<sup>20</sup>

<https://www.lacapital.com.ar/la-ciudad/santa-fe-tiene-primera-vez-dos-precandidatas-trans-cargos-legislativos-n-acionales-n2667268.html>;

<https://www.santafe.gov.ar/tribunalelectoral/wp-content/uploads/2021/03/Ley-14002.pdf>;

<https://www.santafe.gov.ar/normativa/getFile.php?id=1411615&item=231601&cod=0dfe461822e28bb024faa082fcd49cba>

<sup>21</sup> <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/246655/20210708>. En algunos casos, las personas autodeclaradas “trans” son absueltas de delitos cometidos <https://www.pagina12.com.ar/439642-absuelven-a-18-mujeres-trans-acusadas-de-comercializar-droga?ampOptimize=1>

<sup>22</sup> <https://www.argentina.gob.ar/educacion/progresar/requisitos/progresar-nivel-superior>

<sup>23</sup> Resolución N° 34/2020 de la Inspección General de Justicia: [https://www.ey.com/es\\_ar/law/ey-law-alerts-argentina/resolucion-general-numero-34-2020#:~:text=34%2F2020%20](https://www.ey.com/es_ar/law/ey-law-alerts-argentina/resolucion-general-numero-34-2020#:~:text=34%2F2020%20)

- Utilice la Ley Micaela N° 27.499 a fin de instalar la ideología así llamada “queer” en todo agente educativo estatal. La Guía utilizada por el sistema educativo a efectos de dicha Ley abunda en afirmaciones acientíficas como, por ejemplo: “el sexo no es natural ni biológico”, “ser machos o hembras es una interpretación cultural”, la diferencia sexual se reduce a la “diferencia genital”, “las feminidades” accedieron al voto en Argentina en 1951<sup>24</sup>, es posible “cambiar” de sexo a voluntad. Se trata de afirmaciones que contradicen la biología de la reproducción humana y encubren un esencialismo sociologista.
- Incorpore a todos los géneros en la Conmemoración del 8 de Marzo: Día Internacional de la Mujer<sup>25</sup>.
- Imponga y/o promueva la neutralización del lenguaje con el objetivo de borrar las marcas de la diferencia sexual en el discurso, sustituyéndolas por los morfemas neutros “e”, “x”, “@”, “persona”, “persona feminizada”, “feminidades”, “persona gestante” etc.<sup>26</sup>. Argentina lidera al respecto el proyecto global para borrar las marcas sexuales del discurso<sup>27</sup>.
- Se sustituyen los baños de mujeres por baños para las “feminidades”<sup>28</sup> identitarias, violando el derecho a la intimidad, privacidad y seguridad de las mujeres.

**El artículo 10.g** pide garantizar a las mujeres las mismas oportunidades que los hombres en la actividad deportiva y la educación física.

### **Preocupa que el Estado argentino:**

- Menoscabe el reconocimiento, goce y ejercicio de iguales oportunidades entre varones y mujeres introduciendo varones en el deporte de mujeres, quienes son así obligadas a competir con la ventaja física de aquellos. Mediocres jugadores de ligas masculinas son hoy ganadores en las ligas femeninas<sup>29</sup>.

<sup>24</sup> Cuadernillo de Capacitación en Ley Micaela en el Sistema Universitario Nacional - Propuesta pedagógica para la formación y sensibilización en género y sexualidades (2020) Elaborado en el marco de la articulación entre RUGE-CIN y la Iniciativa Spotlight a través de ONU Mujeres: <http://ruge.cin.edu.ar/attachments/article/54/Cuadernillo%20Ley%20Micaela%20con%20parrafo%20Spotlight.pdf>

<sup>25</sup>

[https://www.cultura.gob.ar/media/uploads/premio\\_8m\\_-\\_bases.pdf?fbclid=IwAR2swmHOKbS3uYLWFgbonYBkyZufgUJcNiOajjA0IdH9E\\_pl2wPmow010kw;](https://www.cultura.gob.ar/media/uploads/premio_8m_-_bases.pdf?fbclid=IwAR2swmHOKbS3uYLWFgbonYBkyZufgUJcNiOajjA0IdH9E_pl2wPmow010kw;)

<https://www.educ.ar/recursos/155952/8-de-marzo-dia-internacional-de-las-mujeres>

<sup>26</sup> (Re)Nombrar: Guía para una comunicación con perspectiva de género del Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad <https://www.argentina.gob.ar/generos/renombrar-guia-comunic-con-persp-de-genero>  
RESOL-2020-418-ANSES

<https://docs.google.com/viewerng/viewer?url=https://media.minutouno.com/adjuntos/150/documentos/038/281/0038281839.pdf?0000-00-00-00-00-00;>

[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/guia\\_para\\_una\\_comunicacion\\_con\\_perspectiva\\_de\\_genero\\_-\\_mgyd\\_y\\_presidencia\\_de\\_la\\_nacion.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/guia_para_una_comunicacion_con_perspectiva_de_genero_-_mgyd_y_presidencia_de_la_nacion.pdf)

<https://www.infobae.com/politica/2022/07/28/el-ministerio-de-obras-publicas-promueve-la-utilizacion-de-lenguaje-no-sexista-en-sus-documentos-oficiales/9>

<https://docs.google.com/viewerng/viewer?url=https://media.minutouno.com/adjuntos/150/documentos/038/281/0038281839.pdf?0000-00-00-00-00-00;>

[https://abc.gob.ar/secretarias/sites/default/files/2021-04/trato%20digno%20recomendaciones\\_para\\_un\\_abordaje\\_respetuosoacces\\_0\\_1.pdf](https://abc.gob.ar/secretarias/sites/default/files/2021-04/trato%20digno%20recomendaciones_para_un_abordaje_respetuosoacces_0_1.pdf)

<sup>27</sup> Cooper, Davina, Emerton, Robyn, Grabham, Emily, Newman, Han, Peel, Elizabeth, Renz, Flora y Smith, Jessica (2022). *Abolishing Legal Sex Status: The Challenge and Consequences of Gender related Law Reform. Future of Legal Gender Project. Final Report.* King 's College London, 2022. <https://www.kcl.ac.uk/law/research/future-of-legal-gender-abolishing-legal-sex-status-full-report.pdf>

<sup>28</sup> <http://uns.edu.ar/noticias/2019/5200>

<sup>29</sup> Los ejemplos abundan. A título ilustrativo: Anna Scappini, primera runner transidentificada que compitió en una carrera de atletas federadas. Ganó. <https://www.webfam.com.ar/noticias-detalle/nota/1407>. Maia Jasvir



- Exponga la salud, seguridad e integridad física y psíquica de las mujeres en competencias desiguales en fuerza y velocidad con los varones.
- Menoscabe la intimidad, privacidad y seguridad de baños, vestuarios y cualquier otra instalación exclusiva del sexo femenino.

**El artículo 11 de la CEDAW** se refiere a la eliminación de la discriminación en el ámbito del trabajo y el empleo sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer. **El artículo 13** se refiere a la misma en la vida económica y laboral.

**Preocupa que:**

- El “Programa Nacional para la Igualdad de Géneros en el Trabajo, Empleo y la Producción”<sup>30</sup> sustituya la igualdad entre el hombre y la mujer por “igualdad de géneros” identitarios, y la brecha de género por las “brechas de géneros”. El Programa no especifica el porcentaje de recursos y partidas destinadas a las mujeres, abonando a su confusa aplicación.
- Por Resolución del Poder Ejecutivo<sup>31</sup>, se haya eliminado el prefijo del Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.) usado para designar el sexo, de manera que es imposible por esa vía obtener información desagregada por sexo sobre la participación y condiciones de las mujeres en el ámbito del trabajo y el empleo.
- El hecho de que para el Estado Argentino las mujeres pueden ser padres y los varones, madres, obstruye el análisis desagregado por sexo del riesgo de pobreza en mujeres y familias monomarentales, las encuestas sobre el uso del tiempo y la dedicación actividades no remuneradas domésticas y de cuidado, factores todos que limitan el acceso al empleo, interrumpen la jornada laboral y afectan a la proyección profesional de las mujeres en razón de su sexo.

**El artículo 12 de la CEDAW** se refiere al acceso a la salud, los derechos sexuales y reproductivos, los servicios de cuidado y planificación familiar.

**Preocupa que:**

- La Resolución 2020-1886-APN-MS para un “Plan Nacional de Políticas de Géneros y Diversidad en Salud Pública”<sup>32</sup> proponga “la transversalización de la perspectiva de géneros y diversidad en las políticas de salud pública”. Las identificaciones de género responden a insondables representaciones subjetivas y privadas que deben distinguirse de la realidad material de los sexos, especialmente en lo concerniente a cuestiones de salud pública, investigación clínica, farmacológica y epidemiológica.

---

Romero, primer varón autodeclarado mujer que juega en la Liga Argentina Femenina de Voley. Rangel Jaramillo, varón transidentificado de la Liga de Vóley.

<https://www.sporthd.news/texto-diario/mostrar/2615642/participacion-mujeres-trans-liga-argentina-femenina-voley-feva-pronuncio-promover-no-discriminacion-cualquiera-aspectos>

Mara Stefanía Gómez, jugadora profesional de fútbol auspiciada por la marca Nike. Jéssica Millamán, Victoria Liendro y Saira Millaqueo en hockey; Mía Fedra en tenis. Por su parte, la ley N° 15 100 de la provincia de Buenos Aires establece el derecho a la participación de actividades deportivas conforme con la identidad de género.

<sup>30</sup> [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/programa\\_igualar\\_-\\_resolucion\\_220-2020.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/programa_igualar_-_resolucion_220-2020.pdf)

<sup>31</sup> Resolución del Ejecutivo N° 286/2021:

[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2021/05/rs-2021-48624021-apn-mt\\_1.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2021/05/rs-2021-48624021-apn-mt_1.pdf)

<sup>32</sup> Resolución del Ministerio de Salud: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/237325/20201116?anexos=1>

- Dicho Plan Nacional impide el estudio desagregado por sexo de los síntomas, diagnósticos, desarrollos, comportamientos, terapias o tratamientos médicos y farmacológicos, su incidencia y prevalencia en la población de mujeres. Desconocer las diferencias entre los sexos en materia de salud y enfermedad mata.
- El enfoque de “todos los géneros” impide asimismo calcular y asignar partidas y recursos sanitarios específicos para la población de mujeres.
- La perspectiva psico-identitaria de los géneros impide igualmente eliminar el patrón masculino preestablecido en las ciencias médicas y las terapias farmacológicas. Las mujeres sabemos que todo neutro encubre el masculino.
- La ley N° 27.610 de Regulación al Acceso de la Interrupción Voluntaria del Embarazo haya eliminado la categoría “mujer” del Artículo 88 del Código Penal, sustituyéndola por la denominación neutra, funcionalista y biologicista, de “persona gestante”<sup>33</sup>. La ley equipara a las “mujeres” con “otras identidades de género con capacidad de gestar”, para luego incluir y neutralizar todas las identidades en la “persona gestante”, bajo el supuesto de cuerpos funcionales disociados de la identidad sexual de la persona.
- Se sustituya a la mujer por la denominación neutra, funcionalista y biologicista, de “persona menstruante”<sup>34</sup>, bajo el supuesto de cuerpos funcionales desafectados de la identidad subjetiva.

**La Recomendación General núm. 19 del Comité** se refiere a la violencia contra las mujeres por el hecho de ser mujeres, es decir, basada en el sexo. **La Recomendación General núm. 35** subraya la importancia de recabar datos y recopilar estadísticas relativas a las diferentes formas de violencia contra las mujeres que faciliten su prevención y reparación.

#### **Preocupa que:**

- A pesar de la Ley 26.485 relativa a la prevención de la violencia contra la mujer en todas sus formas, el “Plan Nacional de Acción contra las Violencias por motivos de Género”<sup>35</sup> se enmarque en las “violencias de géneros”, entendiendo por tal la violencia que sufren todos los géneros por el hecho de sus identificaciones mentales.
- El Programa Nacional “Acompañar” que promete apoyo económico y acompañamiento integral para mujeres y personas LGBTI+<sup>36</sup> no especifica el monto de los recursos destinados a las mujeres y el destinado a varones.
- El feminicidio y otros tipos de violencia contra las mujeres quedan al arbitrio de la identificación de género que el agresor declare percibir, abandonando a las mujeres a una mayor inseguridad jurídica<sup>37</sup>.
- Las mujeres identificadas con la masculinidad social son excluidas de las protecciones de la CEDAW, como sucede con Tehuel De La Torre<sup>38</sup>.

<sup>33</sup> <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/239807/20210115>

<sup>34</sup> <https://www.argentina.gob.ar/noticias/trabajamos-para-garantizar-los-derechos-de-las-personas-menstruantes>

<sup>35</sup> [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/plan\\_nacional\\_de\\_accion\\_2020\\_2022.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/plan_nacional_de_accion_2020_2022.pdf)

<sup>36</sup>

[https://www.argentina.gob.ar/generos/plan\\_nacional\\_de\\_accion\\_contra\\_las\\_violencias\\_por\\_motivos\\_de\\_genero/programa-acompanar](https://www.argentina.gob.ar/generos/plan_nacional_de_accion_contra_las_violencias_por_motivos_de_genero/programa-acompanar)

<sup>37</sup> [https://www.youtube.com/watch?v=U9L\\_IVXxjzs;](https://www.youtube.com/watch?v=U9L_IVXxjzs;)

<https://www.pagina12.com.ar/394648-el-caso-del-hombre-que-cambio-de-genero-para-poder-litigar-c>

<sup>38</sup>

[https://www.pagina12.com.ar/331264-sigue-la-busqueda-de-tehuel-un-joven-que-desaparecio-en-san-?gclid=Cj0KQCjw3f6HBhDHARIsAD\\_i3D9lFEulFx\\_K5UIGncO3JJp8-ZyowUfQuZyB8UNE9e6agAEw78diOzIaAkgE/EALw\\_wcB](https://www.pagina12.com.ar/331264-sigue-la-busqueda-de-tehuel-un-joven-que-desaparecio-en-san-?gclid=Cj0KQCjw3f6HBhDHARIsAD_i3D9lFEulFx_K5UIGncO3JJp8-ZyowUfQuZyB8UNE9e6agAEw78diOzIaAkgE/EALw_wcB)



- La introducción de varones identificados con la feminidad social en cárceles de mujeres, incluso los condenados por delitos sexuales<sup>39</sup>. Los estudios muestran que tales individuos, aún medicalizados e intervenidos quirúrgicamente, mantienen los patrones masculinos de criminalidad<sup>40</sup>.
- La introducción de mujeres identificadas con la masculinidad social en las cárceles de varones<sup>41</sup>.

**En razón de lo expuesto, solicitamos que este Comité le pida al Estado Argentino aclaraciones sobre:**

1. Por qué no aplica en sus normas legislativas y administrativas antes reseñadas la conceptualización de protección a las mujeres de la discriminación por sexo, desconociendo y confundiendo la definición de sexo y género que hace la CEDAW.
2. Por qué aplica los llamados Principios de Yogyakarta, cuando no revisten jerarquía convencional ni han sido adoptados formalmente por la ONU ni sometidos al procedimiento de ratificación por los Estados.
3. El contenido específico de la función social de la maternidad respecto de la función general de cuidado.
4. El impacto que la eliminación legal del “sexo” como categoría legal protegida y su sustitución por los estereotipos socioculturales de “género” produce en el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos fundamentales de las mujeres sobre la base de la igualdad con el varón.

Asimismo, solicitamos que el Comité de la CEDAW revise en detalle el impacto de las políticas de identidad de género en detrimento de las obligaciones del Estado argentino frente a las mujeres y las niñas. Solicitamos también su intervención para mantener la categoría “mujer” y la obligación de erradicar la discriminación basada en el sexo, así como las políticas, presupuestos y medidas permanentes, diferenciadas y de carácter temporal centradas en la igualdad social que debe obtenerse entre mujeres y hombres.

**Quiénes somos**

La Campaña Argentina por los Derechos de las Mujeres, adherida a Women 's Declaration International, es una iniciativa de base que vela por el cumplimiento de los compromisos del Estado argentino con las mujeres basados en la CEDAW, de jerarquía constitucional. Nuestro principal objetivo es impedir que el sexo legal, fundado en la evidencia material objetiva y en la unidad biopsicosocial de las mujeres, sea eliminado en favor de autopercepciones de género, fundadas estereotipos sexistas y sentimientos privados.

---

<sup>39</sup>

[https://tn.com.ar/policiales/un-presos-que-cambio-de-carcel-porque-se-autopercibio-mujer-dejo-embarazada-otra-reclusa-en-cordoba\\_1012625/](https://tn.com.ar/policiales/un-presos-que-cambio-de-carcel-porque-se-autopercibio-mujer-dejo-embarazada-otra-reclusa-en-cordoba_1012625/)

<sup>40</sup> <https://committees.parliament.uk/writtenevidence/18973/html/>

<sup>41</sup>

<https://www.losandes.com.ar/un-hombre-trans-que-estuvo-presos-en-mendoza-no-quiere-estar-en-el-pabellon-masculino/>

<https://xn--mujeresencampaa-crb.com.ar/>  
<https://www.womensdeclaration.com/es/argentina@womensdeclaration.org>



Campaña Argentina  
por los Derechos  
de las Mujeres



Women's  
Declaration  
International